



Centro Nacional de Comercio Exterior
www.CentrodeComercioExterior.com

MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA N° 22-2014 MODIFICADA

**SISTEMA COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (SICAD)
SUBASTA DE DIVISAS PARA PERSONAS JURÍDICAS**

- 1) Extensión para la Recepción de Órdenes de Compra por las Instituciones Autorizadas de la Banca Pública Universal y CORPOVEX.**

DÍA, FECHA Y HORA	EVENTO
Jueves 21/08/2014 03:30 pm	<p><i>FIN DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS DE LA BANCA PÚBLICA UNIVERSAL Y CORPOVEX</i></p> <p>Las personas jurídicas convocadas deberán depositar en su respectiva cuenta en la Institución Autorizada a través de la cual participarán en la Subasta, un monto equivalente al 100% del monto total de su Orden de Compra antes de las 03:30 pm del 21 de agosto de 2014.</p>

<p>Jueves 21/08/2014 05:30 pm</p>	<p style="text-align: center;">VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE LA SUBASTA</p> <p>Las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL Y CORPOVEX, podrán remitir, enmendar o retirar las Órdenes de Compra, en nombre de las personas jurídicas, hasta las 05:30pm</p> <p>Las Órdenes de Compra que hayan sido recibidas hasta dicha hora y no retiradas, se considerarán definitivas y no será aceptado ningún tipo de ajuste a partir de dicha hora sin excepción y sin extensión.</p> <p>Las Órdenes que estén sin procesar o sin recibir confirmación en el SICAD a dicha hora quedarán invalidadas, ya que el sistema se cerrará automáticamente.</p>
<p>Lunes 25/08/2014 6:00 pm</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN Y ANUNCIO DE LOS RESULTADOS</p> <p>Tras el cierre del período de la Subasta, el Centro Nacional de Comercio Exterior asignará los montos de divisas adjudicados. Los resultados se anunciarán ese mismo día y reflejarán: Monto subastado y Monto global adjudicado.</p>
<p>Jueves 28/08/2014</p>	<p style="text-align: center;">LIQUIDACIÓN</p> <p>La liquidación, transferencia y pago de divisas comenzará a realizarse a partir de la fecha señalada y hasta finalizada las operaciones de importación. El Centro Nacional de Comercio Exterior realizará las coordinaciones pertinentes con el Banco central de Venezuela (BCV).</p>

2) Inclusión de Códigos Arancelarios

Aunado al listado previamente publicado en la Convocatoria N° 22-2014 se incorporan los siguientes Códigos Arancelarios:

SECTOR FERRETERO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
7019.31.00	«Mats»
2915.32.00	Acetato de vinilo
8424.81.11.10	Aparatos portátiles de peso inferior a 20 kg
8207.13.00.30	Barrenas integrales
8207.19.00.30	Barrenas integrales
8202.40.00	Cadenas cortantes
8481.80.19.10	Canillas o grifos para uso doméstico
2836.50.00	Carbonato de calcio
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados
3204.17.00	Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes
8413.70.90.11	Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm
8481.20.11	Con piñón
3206.11.11	Con tamaño promedio de partícula superior o igual a 0,6 micrómetros, con adición de modificadores
8481.80.31	Con una presión de trabajo inferior o igual a 50 mbar y dispositivo de seguridad termoelectrico incorporado, aptos para ser utilizadas en artefactos de uso doméstico
8211.91.00	Cuchillos de mesa de hoja fija
8481.90.90.10	Cuerpos para válvulas llamadas «árboles de Navidad»
2839.90.20	De aluminio
8414.90.10	De bombas
8424.30.20	De chorro de arena aptas para el desgaste localizado de prendas de vestir
8502.11.10	De corriente alterna
7307.11.00	De fundición no maleable
2839.90.10	De magnesio
8505.11.00	De metal
5603.93.30	De polipropileno

5603.94.20	De polipropileno
8414.40.10.10	De potencia inferior a 30 kW (40 HP)
8408.90.90.10	De potencia inferior o igual a 130 kW (174 HP)
8502.20.11	De potencia inferior o igual a 210 kVA
8414.51.20	De techo
9032.90.91	De termostatos
8205.51.00	De uso doméstico
8481.90.10	De válvulas del tipo para aerosol o de los artículos de grifería u órganos similares de la subpartida regional 8481.80.1
2823.00.90.10	Dióxido de titanio (óxido titánico o anhídrido titánico)
8539.90.10	Electrodos
8413.82.00	Elevadores de líquidos
3905.12.00	En dispersión acuosa
7409.21.00	Enrolladas
0854.52.00	Escobillas
3806.30.00	Gomas éster
8205.59.00.91	Herramientas especiales para joyeros y relojeros
8207.20.00	Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal
8201.90.00.10	Hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja
8205.60.00.10	Lámparas de soldar
2915.70.39	Las demás
3404.90.19.90	Las demás
3910.00.11.90	Las demás
7907.00.90.90	Las demás
8413.81.00.90	Las demás
8424.90.90	Las demás
8460.90.90.90	Las demás
8461.90.90.90	Las demás
8467.11.90.90	Las demás
8468.90.90	Las demás
8481.20.19	Las demás
8481.20.90	Las demás
8481.80.94.90	Las demás
8538.90.90	Las demás
8709.19.00	Las demás

8481.80.93.20	Las demás válvulas de compuerta
3606.90.00	Los demás
3812.30.29	Los demás
3824.90.89.99	Los demás
3903.90.90	Los demás
3911.90.19	Los demás
3926.90.90.90	Los demás
7019.12.90	Los demás
7229.90.00	Los demás
7307.19.90	Los demás
7320.90.00	Los demás
7605.21.90	Los demás
8209.00.11.90	Los demás
8209.00.19.90	Los demás
8209.00.90.90	Los demás
8211.92.90	Los demás
8414.40.10.90	Los demás
8414.40.90.90	Los demás
8414.51.90	Los demás
8414.59.90	Los demás
8424.30.90	Los demás
8424.81.90.90	Los demás
8424.89.90	Los demás
8479.89.99.90	Los demás
8481.80.19.90	Los demás
8481.80.29	Los demás
8481.80.39	Los demás
8481.80.93.19	Los demás
8481.80.99.90	Los demás
8481.90.90.90	Los demás
8502.20.19	Los demás
8502.20.90	Los demás
8515.39.00	Los demás
9026.20.90.90	Los demás
9030.33.90	Los demás
9405.10.99	Los demás

9603.90.00.90	Los demás
8531.80.00	Los demás aparatos
8517.69.00.20	Los demás aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía, excepto por corriente portadora o telecomunicación digital
9603.50.00	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos
8407.90.00	Los demás motores
8207.13.00.90	Los demás útiles
8207.19.00.90	Los demás útiles
8211.95.00	Mangos de metal común
3926.90.90.70	Máscaras especiales para la protección de trabajadores
8208.30.00	Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria
8211.92.20	Para caza
8211.92.10	Para cocina y carnicería
8211.94.00.10	Para cuchillos de mesa
8208.40.00	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales
8481.80.93.11	Para presiones superiores o iguales a 13.8 Mpa
8515.90.00	Partes
8424.30.30	Perforadoras por chorro de agua con presión de trabajo máxima superior o igual a 10 MPa
3208.10.10	Pinturas
3208.90.10	Pinturas
3905.30.00	Poli (alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar
3906.90.19.10	Poliacrilonitrilo
9026.20.90.10	Que contengan mercurio
8533.39.90.10	Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
3211.00.00	Secativos preparados.
3904.21.00	Sin plastificar
8211.10.00	Surtidos
9015.10.00	Telémetros
2932.11.00	Tetrahidrofurano
8207.13.00.10	Trépanos y coronas
8207.19.00.10	Trépanos y coronas
8414.90.34	Válvulas
8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad

8481.80.11	Válvulas de evacuación
8481.80.21	Válvulas de expansión termostática o presostática
8481.80.94.10	Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm
8481.30.00	Válvulas de retención
8481.80.91	Válvulas del tipo para aerosol
8481.80.95	Válvulas esféricas
8481.80.96	Válvulas macho
8481.80.97	Válvulas mariposa
8481.80.99.10	Válvulas para neumáticos
8481.10.00	Válvulas reductoras de presión
8481.80.92	Válvulas solenoides
8517.69.00.10	Videófonos

CENCOEX

Centro Nacional de Comercio Exterior

CONVOCATORIA N° 22-2014

SISTEMA COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (SICAD) SUBASTA DE DIVISAS PARA PERSONAS JURÍDICAS

CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2014

El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), a tenor de lo establecido en el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, invita a todas las personas jurídicas **QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL "REGISTRO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (RUSAD)"**, que se indican como Participantes Convocados, a participar en la subasta de divisas a realizarse en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), **a través de LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR (CORPOVEX) y LA BANCA PÚBLICA UNIVERSAL**, en los términos y condiciones que se especifican a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA SUBASTA:

- Fecha de la convocatoria: 08 de Agosto de 2014.
- Monto total de la Subasta: USD 220.000.000
- Monto mínimo por Orden de Compra: USD 5.000
- Monto máximo por Orden de Compra: 2.5% del monto total de la subasta. Monto variable para las importaciones realizadas a través de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, CORPOVEX.
- Múltiplo por Orden de Compra: USD 1.000

MARCO LEGAL Y AUTORIZACIONES:

- Artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

- Artículo 20 del Decreto N° 601 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior del 21 de noviembre 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.116 Extraordinario del 29 de noviembre de 2013.
- Artículos 5, 7, numerales 2), 5) y 7), 21, numerales 16) y 17), 34, 122 y 124 de la Ley del Banco Central de Venezuela.
- Convenio Cambiario N° 1 del 05 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.653 del 19 de marzo de 2003.
- Convenio Cambiario N° 20 de fecha 14 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.968 de fecha 19 julio de 2012, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.002 de fecha 06 de septiembre de 2012.
- Convenio Cambiario N° 22 del 02 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.199 de la misma fecha.
- Resolución del Banco Central de Venezuela N° 13-07-01 relativa a las Normas Generales del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.201 de fecha 04 de julio de 2013.
- Circular del Banco Central de Venezuela de fecha 10 de julio de 2013, referida a la documentación que deben presentar las personas naturales y jurídicas a los efectos de su participación en subastas especiales a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), y sus alcances de fechas 26 de julio y 20 de agosto de 2013.
- Aviso Oficial de fecha 11 de julio de 2013, referido a la tarifa que podrán cobrar las Instituciones Autorizadas con ocasión de la prestación de servicios inherentes a la colocación de Órdenes de Compra en subastas especiales a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD).

PARTICIPANTES CONVOCADOS:

Constituyen participantes convocados, en función de lo indicado por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), las personas jurídicas **CON AL MENOS CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE HABER SIDO CONSTITUIDAS, QUE HAYAN REALIZADO IMPORTACIONES REGULARES DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (02) AÑOS, QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL "REGISTRO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (RUSAD)"** y que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa que regula el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), domiciliadas en el Territorio Nacional, que se indican a continuación:

- 1) **PERSONAS JURÍDICAS DEL SECTOR FERRETERÍA.** Las órdenes de compra se deben hacer a través de la Banca Pública Universal.

- 2) **PERSONAS JURÍDICAS DEL SECTOR PARTES PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS.** Las órdenes de compra se deben hacer a través de la Banca Pública Universal.
- 3) **PERSONAS JURÍDICAS DEL SECTOR LIBROS Y EDITORIALES.** Las órdenes de compra se deben hacer a través de la Banca Pública Universal.
- 4) **PERSONAS JURÍDICAS DEL SECTOR ALIMENTOS.** Las órdenes de compra se deben hacer a través de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX).

LAS MERCANCIAS, CÓDIGO ARANCELARIO NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM), PARTICIPANTES EN LA SUBASTA CORRESPONDIENTESA CADA SECTOR, SE DETALLAN COMO ANEXO 1 A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** podrán cobrar a los clientes que participen en las subastas convocadas a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), el monto autorizado por el Directorio del Banco Central de Venezuela por concepto de tarifa derivada de la prestación de servicios inherentes a la colocación de la Orden de Compra, prevista en el Aviso Oficial emanado de este Instituto el 11 de julio de 2013.

IMPORTANTE

- a) Cada adjudicado podrá seleccionar al agente aduanal de su preferencia.

COORDENADAS DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR (CORPOVEX)	
TELÉFONOS	(0212)958.00.38 958.00.05 958.00.26 958.00.20
CORREO ELECTRÓNICO	Subasta22@corpovex.gob.ve
DIRECCIÓN	Av. La Guairita, Centro Profesional Eurobuilding, Piso 10. Chua0 - Distrito Capital

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA:

DÍA, FECHA Y HORA	EVENTO
Viernes 08/08/14 09:00 pm	<p style="text-align: center;"><i>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA</i></p> <p>El Centro Nacional de Comercio Exterior a través de la página web (www.cadivi.gob.ve), y cualquier otro medio de difusión de información financiera que haya elegido, anunciarán los términos y condiciones de la Oferta, especificando sus características.</p>
Lunes 11/08/2014 09:00 am	<p style="text-align: center;"><i>INICIO DEL PERÍODO DE LA SUBASTA Y DE REMISIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA</i></p> <p>Las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL y CORPOVEX, activarán hasta el Vencimiento del Período de la Subasta el proceso de recepción de las “Órdenes de Compra”.</p>
Jueves 14/08/2014 03:30 pm	<p style="text-align: center;"><i>FIN DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS DE LA BANCA PÚBLICA UNIVERSAL Y CORPOVEX</i></p> <p>Las personas jurídicas convocadas deberán depositar en su respectiva cuenta en la Institución Autorizada a través de la cual participarán en la Subasta, un monto equivalente al 100% del monto total de su Orden de Compra antes de las 03:30 pm del 14 de agosto de 2014.</p>
Jueves 14/08/2014 05:30 pm	<p style="text-align: center;"><i>VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE LA SUBASTA</i></p> <p>Las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL Y CORPOVEX, podrán remitir, enmendar o retirar las Órdenes de Compra, en nombre de las personas jurídicas, hasta las 05:30pm</p> <p>Las Órdenes de Compra que hayan sido recibidas hasta dicha hora y no retiradas, se considerarán definitivas y no será aceptado ningún tipo de ajuste a partir de dicha hora sin excepción y sin extensión.</p> <p>Las Órdenes que estén sin procesar o sin recibir confirmación en el SICAD a dicha hora quedarán invalidadas, ya que el sistema se cerrará automáticamente.</p>

<p>Lunes 18/08/2014 6:00 pm</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN Y ANUNCIO DE LOS RESULTADOS</p> <p>Tras el cierre del período de la Subasta, el Centro Nacional de Comercio Exterior asignará los montos de divisas adjudicados. Los resultados se anunciarán ese mismo día y reflejarán: Monto subastado y Monto global adjudicado.</p>
<p>Jueves 21/08/2014</p>	<p style="text-align: center;">LIQUIDACIÓN</p> <p>La liquidación, transferencia y pago de divisas comenzará a realizarse a partir de la fecha señalada y hasta finalizada las operaciones de importación. El Centro Nacional de Comercio Exterior realizará las coordinaciones pertinentes con el Banco central de Venezuela (BCV).</p>
<p style="text-align: center;">TRANSFERENCIA / PAGO DE DIVISAS</p> <p>Las transferencias de las divisas se efectuará, una vez que las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL informen al Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) que ha sido emitido el conocimiento de embarque, cuando se trate de operaciones a plazo; y cuando se trate de operaciones a la vista, la transferencia se realizará a solicitud de la Institución Autorizada de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL, siempre y cuando ésta verifique fehacientemente y con carácter previo, que el receptor final de las divisas sea el proveedor que emitió la factura proforma de la respectiva importación.</p> <p>El Banco Central de Venezuela procederá a transferir a las Instituciones Autorizadas de la BANCA PÚBLICA UNIVERSAL, el monto total de las divisas adjudicadas en la Cuenta Corresponsal en el exterior, y/o en la Cuenta en Moneda Extranjera que mantengan en este Instituto.</p> <p>De no haber la disponibilidad del contravalor en Bolívares por el monto total de las Divisas Adjudicadas, en la fecha de la liquidación, la operación no se ejecutará.</p>	

LAS ÓRDENES DE COMPRA DEBERÁN INDICAR LO SIGUIENTE:

- Razón Social del Cliente
- Rif del Cliente
- Monto de la orden
- Postura de Tipo de Cambio
- Código de Agencia
- Nombre de la Agencia

- Ubicación de la Agencia (Estado)
- Participante Convocado
- Fecha estimada de arribo de la (s) mercancía (s) y puerto (s) de llegada.
- Producto a ser importado (código arancelario nomenclatura NCM, descripción arancelaria y descripción comercial del producto). **MUY IMPORTANTE**: Cada uno de los datos requeridos en este campo deberán estar separados por el símbolo barra “/” y en caso que la solicitud se realice por varios rubros, se deberá separar por el símbolo punto y coma “,”.

EL CAMPO RELATIVO AL PRODUCTO, DEBERÁ SER COMPLETADO CONFORME AL SIGUIENTE EJEMPLO:

**8708.30.90.30/Sistemas hidráulicos/Amortiguadores;
8708.30.90.50/Discos/Discos para frenos; 8708.40.80/Cajas de
cambio/Caja de cambio.**

Las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** que presenten formato de transmisión deberán suministrar la siguiente información:

- Nombre de la Institución.
- Nombre de su casa matriz, de haberla.
- Domicilio de la Institución.
- Número de Registro Único de Información Fiscal (RIF).
- Nombre, teléfono, correo electrónico y número de fax de la persona autorizada por la Institución para presentar las órdenes de compra.
- Nombre, teléfono, correo electrónico y número de fax de la persona responsable de la liquidación de las órdenes de compra designada por la Institución.

REQUISITOS PREVIOS A LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA:

- Las personas jurídicas sólo podrán utilizar una **Institución Autorizada** de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** cada mes de calendario, debiendo ser cliente de la misma, la cual podrá ser distinta a la seleccionada para las operaciones ante CADIVI.
- Estar previamente inscritos en el **REGISTRO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (RUSAD)**.
- Suministrar en el portal WEB los datos requeridos que permitan catalogar la actividad económica desarrollada, según sector económico, divisiones, grupos y clases, así como el Estado de Domicilio.
- Elaborar Declaración Jurada.

- Original y Copia de la Cédula de Identidad expedida por la autoridad venezolana, o en su defecto original y copia del documento de nacionalización.
- Original y Copia del RIF vigente y debidamente actualizado o en su defecto los participantes convocados podrán consignar el comprobante digital del mismo.
- Original y Copia del documento constitutivo y estatutario, debidamente registrado.
- Constancia de la última declaración de impuesto sobre la renta y copia de la planilla de pago.
- Indicar el número de inscripción en el RUSAD.
- Cuando se trate de operaciones a plazo, la transferencia de divisas adjudicadas se efectuará una vez que las Instituciones Autorizadas informen al Centro Nacional de Comercio Exterior que ha sido emitido el conocimiento de embarque, cuando se trate de operaciones a la vista, la transferencia se realizará a solicitud de la Institución Autorizada.
- La(s) factura(s) pro forma de la respectiva importación.
- Las personas jurídicas no podrán solicitar la adjudicación de divisas por más de un sector de cada subasta.

MUY IMPORTANTE:
PODRÁN PARTICIPAR EN LA SUBASTA quienes posean AAD o ALD emitidas por CADIVI.

REQUISITOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DE LAS DIVISAS:

- Las personas jurídicas que hayan resultado favorecidas de la subasta, obligatoriamente suscribirán el **CONTRATO DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA OPERACIONES CAMBIARIAS**.
- **EL CONTRATO DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA OPERACIONES CAMBIARIAS** será remitido electrónicamente, inmediatamente después de haber recibido el mensaje de **Adjudicación de Divisas**.
- Las personas jurídicas que hayan resultado favorecidas de la subasta, deberán mantener la documentación que soporta las operaciones a total disposición del Centro Nacional de Comercio Exterior, por al menos un lapso de tres (3) años calendario, contados desde la fecha de la adjudicación.
- Efectuar la Declaración de Cierre de la Importación ante la Institución Autorizada a través de la cual tramitó la solicitud respectiva dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la nacionalización de la mercancía, consignando:
 - Factura Comercial definitiva.
 - Conocimiento de embarque.
 - Manifiesto de exportación expedido por la autoridad competente del país de origen de la mercancía.

- Documentos de nacionalización de la mercancía.
- Acta emitida por la Oficina de Verificación Aduanal de CADIVI.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA:

Los participantes convocados interesados en adquirir divisas sólo podrán presentar una (1) Orden de Compra ante cualquier Institución Autorizada de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** o la **Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX)** participante. En caso de ser presentada más de una Orden de Compra, no le serán adjudicadas ninguna de tales múltiples órdenes. La presentación de una Orden de Compra no genera en ningún momento derecho de adjudicación alguno, en ninguno de los componentes de la misma.

Es responsabilidad única y exclusiva de la **Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX)** o de la Institución Autorizada de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** en la cual el participante convocado colocó su Orden de Compra, que ésta sea debida y oportunamente entregada y procesada en el SICAD, en el período estipulado en esta convocatoria.

Con la presentación de la Orden de Compra respectiva los participantes convocados autorizan al Banco Central de Venezuela para que proceda en su nombre y representación a la enajenación en los mercados internacionales de los títulos valores que le sean adjudicados, de ser el caso.

La **Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX)** y las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** deberán informar ampliamente a sus clientes sobre las características y riesgos de la subasta y las condiciones de precio de la misma.

La **Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX)** y las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** no podrán rechazar injustificadamente ninguna Orden de Compra presentada por un cliente, siempre y cuando cumpla con las condiciones de la subasta y tendrá que emitirle a cada uno de sus clientes la correspondiente certificación de recepción.

La **Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX)** y las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** responderán de manera directa a cada uno de sus clientes, por cualquier reclamo o solicitud de información que haga el cliente en relación a su Orden de Compra, antes, durante y posterior al proceso de adjudicación.

El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) se reserva el derecho a su sola discreción de rechazar o invalidar cualquier Orden de Compra, sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión.

Con la colocación de cualquier Orden de Compra la **Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX)** y la Institución Autorizada de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** declara que:

*“He suministrado información suficiente a los clientes y manifiesto haberles entregado constancia de cada **Orden de Compra** recibida y de su registro en el libro de órdenes interno.*

*He puesto a disposición de los clientes la presente Convocatoria, la descripción del proceso operativo relacionado con la colocación de la **Orden de Compra**, y las restricciones descritas en la presente Convocatoria y en la normativa que regula la materia.*

He puesto a disposición de los Clientes que represento a través de al menos dos de los siguientes: (i) medios electrónicos, (ii) facsímiles o (iii) medios impresos, la información contenida en la presente Convocatoria.

He puesto a disposición de los Clientes que represento una persona contacto donde éstos pueden acudir a plantear sus dudas y despejar sus inquietudes, tanto durante el proceso de oferta como posterior al proceso de adjudicación.

He informado a los Clientes los aspectos técnicos y operativos relacionados con el procesamiento de las Órdenes de Compra, los cargos financieros relacionados con la colocación de las mismas, entre otros.

Certifico que los datos suministrados en las Órdenes de Compra son verdaderos y autorizo al Centro Nacional de Comercio Exterior para que realice las validaciones, fiscalizaciones y auditorías, durante el período de colocación o en cualquier momento posterior al mismo y a la adjudicación, que considere convenientes para verificar su autenticidad y concordancia con cada uno de los términos y condiciones de la aceptación de Órdenes de Compra. Los procesos de auditoría y control se ejecutarán, en cualquier momento, a través de los entes especializados regulatorios en la materia o con aquellos que el Centro Nacional de Comercio Exterior designe para tal fin”.

ADJUDICACIÓN:

Antes del Anuncio de los Resultados, el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) podrá declarar desierto el acto sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión. Asimismo, el CENCOEX se reserva el derecho de realizar nuevas subastas.

La presentación o remisión de Órdenes de Compra por cualquier Institución Autorizada de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR (CORPOVEX)** o la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** no le genera a los participantes convocados ningún tipo de derecho de adjudicación, antes, durante o después del

proceso de colocación, así como tampoco garantía del monto total de divisas a ser liquidado, el cual queda sujeto a la variación del precio del instrumento negociado, y hasta por el monto máximo en divisas requerido.

Los resultados de la adjudicación serán publicados por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) a través de los medios que considere pertinentes.

LIQUIDACIÓN:

El Banco Central de Venezuela debitará de la cuenta única de las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** correspondientes el valor equivalente en Bolívares del monto adjudicado de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el procedimiento para la liquidación que se publicará en la página Web del Banco Central de Venezuela.

CONSIDERACIONES FINALES:

El Centro Nacional de Comercio Exterior reitera a las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL**, a **CORPOVEX** y a los Participantes Convocados, que el incumplimiento de lo previsto en la presente Convocatoria, y demás normativa que rige su participación en la Subasta convocada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), dará lugar a la suspensión temporal o definitiva de dichas Instituciones Autorizadas para participar en el SICAD, así como a la exclusión de los participantes convocados del **REGISTRO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (RUSAD)**.

Asimismo, **se ratifica que el Centro Nacional de Comercio Exterior se reserva el derecho de efectuar el control posterior sobre el uso o aplicación de las divisas** a los fines para los cuales éstas fueron requeridas de conformidad con los sectores convocados, pudiendo realizar, adicionalmente, las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Instituciones Autorizadas para operar de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 13-07-01, a los fines de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones dictados por este Instituto en esta materia, y la certeza de la información remitida conforme a éstos y los procedimientos aplicados, en función de lo establecido en el artículo 14 de la citada Resolución, en concordancia con el Aparte Único del artículo 16 ejusdem.

CÓDIGOS SECTOR: FERRETERÍA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
3810.10.20.10	A base de aleaciones de estaño, de plomo o de antimonio
3506.91.10	A base de caucho
3506.10.10	A base de cianoacrilatos
3816.00.11	A base de magnesita calcinada
3506.91.20	A base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, dispersos o para dispersar en un medio acuoso
7609.00.00	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES [RACORES], CODOS, MANGUITOS) DE ALUMINIO.
7307.93.00	Accesorios para soldar a tope
8205.59.00.60	Aceiteras; jeringas para engrasar
6804.21.11	Aglomerados con resina
6804.22.11	Aglomerados con resina
8311.20.00	Alambre «relleno» para soldadura de arco, de metal común
7313.00.00.10	Alambre de púas
8203.20.10	Alicates (incluso cortantes)
8536.90.90.10	Aparatos de empalme o conexión para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
8424.81.19.10	Aparatos portátiles de peso inferior a 20 kg
8424.81.90.10	Aparatos portátiles de peso inferior a 20 kg
3926.90.10	Arandelas
7415.21.00	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte])
8487.90.00.20	Aros de obturación (retenes o retenedores)
3922.20.00	Asientos y tapas de inodoros
8201.30.00	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas
8504.10.00	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga
4012.90.90.10	Bandajes (llantas) macizos
3922.10.00.10	Bañeras de plástico reforzado con fibra de vidrio
8414.20.00	Bombas de aire, de mano o pedal
8413.20.00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19
7307.21.00	Bridas
7307.91.00	Bridas
8207.13.00.20	Brocas
8205.59.00.30	Buriles y puntas

8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales
7419.10.00	Cadenas y sus partes
8303.00.00.10	Caja de caudales
2522.30.00	Cal hidráulica
8301.10.00	Candados
8716.80.00.10	Carretillas de mano
7326.90.10	Casquetes elípticos de acero al níquel según Norma ASME SA 353, de los tipos utilizados en la fabricación de recipientes para gas comprimido o licuado
2523.21.00	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente
2523.29.10	Cemento normal
8205.30.00	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera
8301.30.00	Cerraduras de los tipos utilizados en muebles
7314.50.00	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)
7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción
8302.60.00	Cierrapuertas automáticos
7314.31.00	Cincadas
7314.41.00	Cincadas
8205.59.00.20	Cinceles
8461.50.20	Circulares
8203.30.00	Cizallas para metales y herramientas similares
7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados
8302.50.00	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares
8467.19.00.10	Compactadores y apisonadoras
8202.31.00	Con parte operante de acero
6805.20.00	Con soporte constituido solamente por papel o cartón
6805.10.00	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil
6805.30.10	Con soporte de papel o cartón combinado con materias textiles
4009.12.10	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 Mpa
4009.22.10	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 Mpa
4009.42.10	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 Mpa
8467.29.91	Cortadoras de tejidos
8211.93.20	Cortaplumas, con una o varias hojas u otras piezas

8203.40.00	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares
8204.20.00	Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango
7016.10.00	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares
7412.20.00	De aleaciones de cobre
7608.10.00	De aluminio sin alear
8204.11.00	De boca fija
8204.12.00	De boca variable
8209.00.11.10	De carburos de tungsteno (volframio)
8209.00.19.10	De carburos de tungsteno (volframio)
8209.00.90.10	De carburos de tungsteno (volframio)
8461.50.10	De cinta sinfin
7412.10.00	De cobre refinado
8464.90.11	De control numérico, de rectificar, fresar y perforar
3917.32.10	De copolímeros de etileno
8502.39.00.10	De corriente alterna
8459.10.00.30	De fresar
8467.92.00	De herramientas neumáticas
8536.70.00.90	De las demás materias
8513.10.10	De mano, incluidas las linternas
8503.00.10	De motores o generadores de las subpartidas 8501.10, 8501.20, 8501.31, 8501.32 o de la subpartida regional 8501.40.1
6804.23.00	De piedras naturales
8211.93.90.10	De podar y de injertar
3925.90.10	De poliestireno expandido (EPS)
3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo
6910.10.00	De porcelana
8459.10.00.40	De roscar (incluso aterrajear)
8207.40.20	De roscar externamente
8207.40.10	De roscar internamente
8513.10.90.10	De seguridad
8458.11.91	De seis o más husillos portapiezas
8459.10.00.10	De taladrar
8207.70.20	De tallar engranajes
8467.29.92	Destornilladoras y roscadoras

8207.19.00.21	Diamantadas
8205.59.00.10	Diamantes de vidrio
6805.30.20	Discos de fibra vulcanizada recubiertos con óxido de aluminio o carburo de silicio
8421.21.00.10	Domésticos
8311.10.00	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común
8487.90.00.10	Engrasadores no automáticos
8424.30.10	Equipos de desobstrucción de cañerías o de limpieza por chorro de agua
7318.13.00	Escarpias y armellas, roscadas
8539.31.00	Fluorescentes, de cátodo caliente
8207.70.10	Frontales
9004.90.20	Gafas (anteojos) de seguridad
7317.00.20	Grapas de alambre curvado
8305.20.00	Grapas en tiras
3926.30.00	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares
8207.50.11	Helicoidales, de diámetro inferior o igual a 52 mm
4417.00.10	Herramientas
8206.00.00	HERRAMIENTAS DE DOS O MÁS DE LAS PARTIDAS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.
8205.10.00	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)
8205.59.00.92	Herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.)
8202.20.00	Hojas de sierra de cinta
8202.91.00	Hojas de sierra rectas para trabajar metal
8484.10.00	Juntas metaloplásticas
3926.90.90.40	Juntas o empaquetaduras
4016.93.00	Juntas o empaquetaduras
8539.32.00	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico
7323.10.00	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos
3403.99.00	Las demás
3810.10.20.90	Las demás
3814.00.90	Las demás
4010.19.00	Las demás

7314.19.00	Las demás
7314.39.00	Las demás
7314.49.00	Las demás
7315.89.00	Las demás
7326.19.00	Las demás
7326.90.90	Las demás
7616.99.00.90	Las demás
8007.00.10.90	Las demás
8007.00.90.90	Las demás
8201.40.00.90	Las demás
8201.60.00.90	Las demás
8201.90.00.90	Las demás
8202.10.00.90	Las demás
8202.99.90	Las demás
8203.10.90	Las demás
8203.20.90	Las demás
8205.59.00.99	Las demás
8205.60.00.90	Las demás
8207.19.00.29	Las demás
8207.50.19	Las demás
8208.90.00	Las demás
8211.94.00.90	Las demás
8301.40.00.90	Las demás
8302.10.00.90	Las demás
8433.11.00.90	Las demás
8433.19.00.90	Las demás
8459.29.00	Las demás
8461.50.90	Las demás
8461.90.10.90	Las demás
8462.10.19	Las demás
8465.91.10.90	Las demás
8465.91.20.90	Las demás
8467.29.99	Las demás
8467.89.00.90	Las demás
8467.99.00	Las demás
8503.00.90	Las demás

8506.80.10.90	Las demás
8506.80.90.90	Las demás
8513.10.90.90	Las demás
7403.29.00	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)
7318.22.00	Las demás arandelas
7315.90.00	Las demás partes
8202.39.00	Las demás, incluidas las partes
8201.10.00	Layas y palas
8203.10.10	Limas y escofinas
8301.70.00	Llaves presentadas aisladamente
2523.29.90	Los demás
3214.90.00	Los demás
3506.10.90	Los demás
3506.91.90	Los demás
3506.99.00	Los demás
3917.32.29	Los demás
3917.39.00	Los demás
3917.40.90	Los demás
3922.10.00.90	Los demás
3922.90.00	Los demás
3923.50.00.90	Los demás
3923.90.00	Los demás
3925.90.90	Los demás
4006.90.00	Los demás
4008.29.00	Los demás
4009.12.90	Los demás
4009.22.90	Los demás
4009.42.90	Los demás
4015.19.00.90	Los demás
4016.99.90.90	Los demás
4417.00.90	Los demás
6804.21.19	Los demás
6804.21.90	Los demás
6804.22.19	Los demás
6804.22.90	Los demás

6805.30.90	Los demás
6908.90.00	Los demás
6910.90.00	Los demás
7307.29.00	Los demás
7307.99.00	Los demás
7312.10.10.90	Los demás
7312.10.90.90	Los demás
7312.90.00	Los demás
7313.00.00.90	Los demás
7317.00.90	Los demás
7318.15.00.90	Los demás
7318.19.00	Los demás
7415.29.00	Los demás
8003.00.00.90	Los demás
8205.40.00.90	Los demás
8207.50.90	Los demás
8207.70.90	Los demás
8211.93.90.90	Los demás
8302.49.00	Los demás
8311.90.00	Los demás
8421.99.99.90	Los demás
8424.81.11.90	Los demás
8424.81.19.90	Los demás
8424.81.29	Los demás
8458.11.99.90	Los demás
8466.20.90	Los demás
8474.80.90.90	Los demás
8487.90.00.90	Los demás
8502.39.00.90	Los demás
8535.30.13.90	Los demás
8535.30.17.90	Los demás
8535.30.18.90	Los demás
8535.30.19.90	Los demás
8535.30.23.90	Los demás
8535.30.27.90	Los demás
8535.30.28.90	Los demás

8535.30.29.90	Los demás
8536.30.00.19	Los demás
8536.30.00.90	Los demás
8536.50.10.90	Los demás
8536.50.20.90	Los demás
8536.50.30.90	Los demás
8536.50.90.19	Los demás
8536.50.90.90	Los demás
8536.69.90	Los demás
8536.90.10.90	Los demás
8536.90.40.90	Los demás
8536.90.50.90	Los demás
8536.90.90.90	Los demás
8539.10.90	Los demás
8539.21.90	Los demás
8539.22.00.90	Los demás
8539.29.10.90	Los demás
8539.29.90.90	Los demás
8543.70.99	Los demás
9017.80.10.90	Los demás
9032.89.19.90	Los demás
9603.40.90	Los demás
7318.12.00	Los demás tornillos para madera
8207.90.00	Los demás útiles intercambiables
8205.90.00	Los demás, incluidos los juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores
8302.42.00	Los demás, para muebles
3917.33.00	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios
9013.80.90.10	Lupas
8201.40.00.10	Machetes
5909.00.00	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS.
9032.20.00	Manóstatos (presóstatos)
8461.90.10.10	Máquinas de cepillar
8214.90.10	Máquinas de esquilar y sus partes

8467.29.93	Martillos
8462.10.90.10	Martillos pilón y máquinas de martillar
8205.20.00	Martillos y mazas
3214.10.10	Masilla, cementos de resina y demás mástiques
6804.10.00	Muelas para moler o desfibrar
8211.93.10	Navajas de podar y sus partes
9015.30.00	Niveles
8302.41.00	Para edificios
9017.80.10.10	Para medida lineal
8467.11.90.20	Para poner y quitar tornillos, pernos y tuercas
8468.20.00.10	Para soldar, aunque puedan cortar
8205.40.00.10	Para tornillos de ranura recta
8466.20.10	Para tornos
8208.20.00	Para trabajar madera
8208.10.00	Para trabajar metal
8539.10.10	Para una tensión inferior o igual a 15 V
8539.21.10	Para una tensión inferior o igual a 15 V
8536.20.00.20	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 100 A
8536.50.10.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
8536.50.20.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
8536.50.30.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
8536.90.10.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
8536.90.40.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
9032.89.11.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
9032.89.19.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
7315.19.00	Partes
8301.60.00	Partes
8477.90.00	Partes
7318.24.00	Pasadores, clavijas y chavetas
8472.90.40.10	Perforadoras o grapadoras
8467.11.90.10	Perforadoras y similares
7318.15.00.10	Pernos de anclaje expandibles, para concreto

6804.30.00	Piedras de afilar o pulir a mano
8424.20.00	Pistolas aerográficas y aparatos similares
6908.10.00	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm
3214.10.20	Plastes (enduidos) utilizados en pintura
8424.81.21	Por aspersión
8424.81.21	Por aspersión
8536.61.00	Portalámparas
8425.42.00.20	Portátiles para vehículos automóviles
8425.49.10.10	Portátiles para vehículos automóviles
8466.10.00	Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática
3926.90.90.60	Protectores antiruidos
8544.42.00	Provistos de piezas de conexión
3925.20.00	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales
7317.00.30	Puntas o dientes para máquinas textiles
7415.10.00	Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares
7616.10.00	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares
8535.30.13.10	Que contenga mercurio
8535.30.17.10	Que contenga mercurio
8535.30.18.10	Que contenga mercurio
8535.30.19.10	Que contenga mercurio
8535.30.23.10	Que contenga mercurio
8535.30.27.10	Que contenga mercurio
8535.30.28.10	Que contenga mercurio
8535.30.29.10	Que contenga mercurio
3814.00.20	Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)
8202.99.10	Rectas, sin dentar, para aserrar piedras
7314.20.00	Redes y rejillas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²

8463.90.10.10	Remachadoras
8463.90.90.10	Remachadoras
7314.42.00	Revestidas de plástico
9603.40.10	Rodillos
8202.10.00.10	Serruchos
8467.81.00	Sierras o tronzadoras, de cadena
8467.22.00	Sierras, incluidas las tronzadoras
4009.31.00	Sin accesorios
8515.11.00	Soldadores y pistolas para soldar
8468.10.00	Sopletes manuales
7317.00.10	Tachuelas
8467.11.10	Taladradoras
8467.21.00	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas
4016.95.90.10	Tanques y recipientes plegables (contenedores)
8467.29.10	Tijeras
8201.60.00.10	Tijeras de podar
8201.50.00	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano
8213.00.00	TIJERAS Y SUS HOJAS.
8536.69.10	Tomacorrientes polarizados o blindados
8536.90.20	Tomas de contacto deslizante en conductores aéreos
8205.70.00	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares
3926.90.90.30	Tornillos, pernos y accesorios análogos de uso general
3917.31.00	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa
7318.16.00	Tuercas
8207.30.00	Útiles de embutir, estampar o punzonar
8207.60.00	Útiles de escariar o brochar
8207.80.00	Útiles de torneear
8311.30.00	Varillas recubiertas y alambre «relleno» para soldar al soplete, de metal común
8467.19.00.20	Vibradoras de hormigón
7016.90.00.20	Vidrio multicelular o vidrio «espuma» en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares
8536.90.30	Zócalos para microestructuras electrónicas

CÓDIGOS SECTOR: PARTES PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
8541.40.27	Acopladores ópticos aptos para montaje en superficie (SMD«SurfaceMountedDevice»)
8522.90.10	Agujas con punta de piedras preciosas
8517.70.21	Antenas para teléfonos celulares portátiles, excepto las telescópicas
8536.90.90.10	Aparatos de empalme o conexión para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
8540.91.10	Bobinas de deflexión (yugos)
8540.91.30	Cañones electrónicos
8522.10.00	Cápsulas fonocaptoras
8541.40.16	Células solares
8541.40.32	Células solares
8522.90.30	Chasis y soportes
8542.39.31	Circuitos del tipo "chipset"
8542.39.91	Circuitos del tipo "chipset"
8517.70.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados
8529.90.12	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados
8538.90.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados
8534.00.12	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico
8534.00.32	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico
8534.00.13	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio
8534.00.33	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio
8534.00.51	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio
8534.00.31	Con aislante de resina fenólica y papel celulósico
8529.10.11	Con reflector parabólico
8536.49.00.11	Contactores

8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos
8541.90.20	Cubiertas para encapsulamiento (cápsulas)
8542.90.20	Cubiertas para encapsulamiento (cápsulas)
8547.10.00.10	Cuerpos de bujías
8518.90.10	De altavoces
8546.20.00	De cerámica
8541.60.10	De cuarzo, de frecuencia superior o igual a 1 MHz pero inferior o igual a 100 MHz
8538.90.20	De disyuntores, para una tensión superior o igual a 72,5 Kv
8541.21.91	De efecto de campo, con juntura heterogénea (HJFET o HEMT)
8542.33.11	De espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro con frecuencia de operación superior o igual a 800 MHz
8542.39.11	De espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro con frecuencia de operación superior o igual a 800 MHz
8541.30.11	De intensidad de corriente inferior o igual a 3 A
8541.30.21	De intensidad de corriente inferior o igual a 3 A
8536.70.00.90	De las demás materias
8529.90.30	De los aparatos de la subpartida 8526.10
8529.90.40	De los aparatos de la subpartida 8526.91
8529.90.20	De los aparatos de las partidas 85.27 u 85.28
8542.32.21	De los tipos RAM estáticas (SRAM) con tiempo de acceso inferior o igual a 25 ns, EPROM, EEPROM, PROM, ROM y FLASH
8542.32.91	De los tipos RAM estáticas (SRAM) con tiempo de acceso inferior o igual a 25 ns, EPROM, EEPROM, PROM, ROM y FLASH
8543.90.10	De máquinas o aparatos de la subpartida 8543.70
8536.70.00.10	De plástico
8546.90.00.10	De silicona
8546.10.00	De vidrio

8536.30.00.11	Descargadores con electrodos en atmósfera gaseosa, para proteger línea telefónicas
8541.40.11	Diodos emisores de luz (LED), excepto diodos láser
8541.40.21	Diodos emisores de luz (LED), excepto diodos láser, aptos para montaje en superficie (SMD«SurfacesMountedDevice»)
8541.40.12	Diodos láser
8541.40.23	Diodos laser con longitud de onda de 1.300 nm ó 1.500 nm
8534.00.40	Doble faz, flexibles
8541.40.13	Fotodiodos
8541.40.31	Fotodiodos
8541.40.25	Fotodiodos, fototransistores y fototiristores
8541.40.26	Fotorresistores
8541.40.15	Fototiristores
8541.40.14	Fototransistores
8536.10.00.10	Fusibles para vehículos del Capítulo 87
8522.90.20	Gabinetes
8529.90.11	Gabinetes y bastidores
8517.70.91	Gabinetes, bastidores y armazones
8517.70.29	Las demás
8518.90.90	Las demás
8529.10.19	Las demás
8529.90.19	Las demás
8529.90.90	Las demás
8538.90.90	Las demás
8540.91.90	Las demás
8540.99.00	Las demás
8541.40.39	Las demás
8541.90.90	Las demás
8542.32.29	Las demás
8542.32.99	Las demás
8542.90.90	Las demás
8543.90.90	Las demás
8547.10.00.90	Las demás
8547.20.90	Las demás
8522.90.40	Lectores de sonido, magnéticos (cabezas magnéticas)
8517.70.99.90	Los demás

8522.90.90.90	Los demás
8529.10.90	Los demás
8534.00.19	Los demás
8534.00.39	Los demás
8534.00.59	Los demás
8536.10.00.90	Los demás
8536.20.00.90	Los demás
8536.30.00.19	Los demás
8536.30.00.90	Los demás
8536.41.00.90	Los demás
8536.49.00.19	Los demás
8536.49.00.90	Los demás
8536.50.10.90	Los demás
8536.50.20.90	Los demás
8536.50.30.90	Los demás
8536.50.90.19	Los demás
8536.50.90.90	Los demás
8536.69.90	Los demás
8536.90.10.90	Los demás
8536.90.40.90	Los demás
8536.90.50.90	Los demás
8536.90.90.90	Los demás
8541.10.19	Los demás
8541.10.29	Los demás
8541.10.99	Los demás
8541.21.99	Los demás
8541.30.19	Los demás
8541.30.29	Los demás
8541.40.19	Los demás
8541.40.29	Los demás
8541.60.90	Los demás
8542.31.90	Los demás
8542.33.19	Los demás
8542.33.90	Los demás
8542.39.19	Los demás
8542.39.39	Los demás
8542.39.99	Los demás
8546.90.00.90	Los demás
8547.90.00.90	Los demás
8541.40.24	Los demás diodos láser
8541.40.22	Los demás emisores de luz (LED), excepto diodos láser

8536.10.00.20	Los demás para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
8541.10.12	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A
8541.10.22	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A
8541.10.92	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A
8542.33.20	Los demás, sin montar
8542.39.20	Los demás, sin montar
8522.90.90.10	Mecanismo reproductor por sistema de lectura óptica
8522.90.50	Mecanismos giradiscos, incluso con cambiador
8541.29.20	Montados
8541.50.20	Montados
8541.21.20	Montados, aptos para montaje en superficie (SMD«SurfaceMountedDevice»)
8542.31.20	Montados, aptos para montaje en superficie (SMD«SurfaceMountedDevice»)
8517.70.99.10	Muebles o cajas
8540.91.20	Núcleos de ferrita para bobinas de deflexión (yugos)
8547.20.10	Obturadores, para capacitores, con perforaciones para terminales
8540.91.40	Panel de vidrio, grilla y blindaje interno ensamblados, para tubos tricromáticos
8536.41.00.10	Para corriente nominal inferior o igual a 30 A
8536.20.00.20	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 100 A
8536.50.10.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
8536.50.20.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
8536.50.30.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
8536.90.10.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
8536.90.40.10	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
8536.50.90.11	Para vehículos del Capítulo 87
8530.90.00	Partes
8531.90.00	Partes

8532.90.00	Partes
8533.90.00	Partes
8536.61.00	Portalámparas
8517.70.92	Registadores y selectores para centrales automáticas
8534.00.20	Simple faz, flexibles
8541.21.10	Sin montar
8541.29.10	Sin montar
8541.50.10	Sin montar
8542.31.10	Sin montar
8542.32.10	Sin montar
8542.90.10	Soportes conectores presentados en tiras ("lead frames")
8541.90.10	Soportes conectores presentados en tiras («lead frames»)
8517.70.99.20	Tarjetas con componentes impresos o de superficie y las demás partes identificables como destinadas exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a la 85.28, excepto las antenas y reflectores de antena de cualquier tipo y sus partes
8536.90.50.10	Terminales para una tensión inferior o igual a 24 V
8536.90.90.20	Terminales para una tensión inferior o igual a 24 V
8536.69.10	Tomacorrientes polarizados o blindados
8536.90.20.00	Tomas de contacto deslizante en conductores aéreos
8547.90.00.10	Tubos y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente
8541.10.11	Zener
8541.10.21	Zener
8541.10.91	Zener
8536.90.30.00	Zócalos para microestructuras electrónicas

CÓDIGOS SECTOR: LIBROS Y EDITORIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
4903.00.00	ÁLBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS.
4901.91.00	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos
4905.91.00	En forma de libros o folletos
4905.10.00	Esferas
4901.10.00.90	Los demás

4901.99.00.90	Los demás
4905.99.00	Los demás
4904.00.00	MÚSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.

CÓDIGOS SECTOR: ALIMENTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
0406.90.10	Con un contenido de humedad inferior al 36,0% en peso (pasta dura)
0406.90.90.10	Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada
0406.90.20	Con un contenido de humedad superior o igual al 36,0% pero inferior al 46,0%, en peso (pasta semidura)
0406.90.30	Con un contenido de humedad superior o igual al 46,0% pero inferior al 55,0%, en peso (pasta blanda)
0406.90.90.20	Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada
0406.90.90.30	Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada
1302.13.00	De lúpulo
1101.00.10	De trigo
0806.10.00	Frescas
2006.00.00	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZÚCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS).
0703.10.19	Las demás
0402.99.00.10	Leche condensada
0402.91.00.10	Leche evaporada
0302.19.00	Los demás
0406.10.90	Los demás
0406.90.90.90	Los demás
0713.20.90	Los demás
0303.12.00	Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchusgorbuscha, Oncorhynchusketa, Oncorhynchustschawytscha, Oncorhynchuskisutch, Oncorhynchusmasou y Oncorhynchusrhodurus)
1005.90.10.20	Maíz reventón (Zea maysconvar. Microsperma o Zea maysvar. everta)
0405.10.00	Mantequilla (manteca)
0080.81.00	Manzanas

0406.10.10	Mozzarella
2008.91.00	Palmitos
0808.30.00	Peras
2309.90.10	Preparaciones destinadas a proporcionar al animal la totalidad de los elementos nutritivos necesarios para una alimentación diaria, racional y balanceada (piensos compuestos «completos»)
0406.20.00	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo
0406.40.00	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicilliumroqueforti</i>
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo
1604.11.00	Salmones
0302.14.00	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Huchohucho)
0303.13.00	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Huchohucho)
0302.13.00	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchusnerka</i> , <i>Oncorhynchusgorbuscha</i> , <i>Oncorhynchusketa</i> , <i>Oncorhynchustschawytscha</i> , <i>Oncorhynchuskisutch</i> , <i>Oncorhynchusmasou</i> y <i>Oncorhynchusrhodurus</i>)
0303.11.00	Salmones rojos